

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLCB-PSAMC-009-2026

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025-2028”

Conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Teniendo en cuenta que los posibles proponentes presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron analizadas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, y con el fin de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, se permite expedir Adenda No. 1, la cual será publicada en la plataforma electrónica SECOP II.

EN CONSECUENCIA, SE DECIDE:

PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral **1.1 OBJETO**, del pliego de condiciones definitivo, el cual el último párrafo quedara de la siguiente manera:

“El presente proceso se adjudicará por el por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto”.

SEGUNDO: MODIFICAR la numeración de los ítems contenida en el Estudio de Mercado y en el Formato de Propuesta Económica. Como consecuencia de dicha corrección, se ajusta la numeración referenciada en las Notas No. 8 y 9 de los mismos documentos y del pliego de condiciones definitivos, con el fin de garantizar su correspondencia con los ítems establecidos.

Las cuales quedaran de la siguiente manera:

Nota 8: *Los ítems No. 93, 95, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 154, Y 156 corresponden a bonos – pagos a terceros, con destinación específica a los beneficiarios finales. De conformidad con el Artículo 771-5 del Estatuto Tributario, estos recursos no constituyen ingreso para el contratista, por lo cual no están sujetos a retenciones ni a gravámenes financieros. En consecuencia, los valores deberán ser entregados en su totalidad a los beneficiarios, siendo inmodificables e inofertables, y no podrán ser objeto de descuentos o alteraciones.*

Nota 9: Los ítems No. 94, 96, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 155, Y 157 corresponden a la administración del recurso de los ítems No. 93, 95, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 154, Y 156 (bonos). En consecuencia, este valor deberá ser ofertado por los proponentes en pesos dentro de su propuesta económica.

En ningún caso el valor ofertado podrá superar el diez por ciento (10%) del valor base de los ítems a los cuales corresponde. Adicionalmente, para efectos del estudio de mercado, el FDLCB estimó una carga tributaria del veintiséis por ciento (26%) aplicada sobre dicho 10%.

En ningún caso el valor ofertado podrá superar el diez por ciento (10%) del valor base de los ítems a los cuales corresponde. Adicionalmente, para efectos del estudio de mercado, el FDLCB estimó una carga tributaria del veintiséis por ciento (26%) aplicada sobre dicho 10%.

TERCERO. ADICIONAR la Nota No. 11, denominada *“VERIFICACIÓN DE VALORES TECHO UNITARIOS E IMPUESTOS APLICABLES”*, en el numeral 5.2.1 del Pliego de Condiciones Definitivos y en el Formato de Propuesta Económica, con el propósito de establecer la verificación de los valores techo unitarios antes de IVA, la correcta aplicación de los impuestos correspondientes y el cumplimiento de los valores techo unitarios, impuestos incluidos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La cual quedara de la siguiente manera:

NOTA 11: VERIFICACIÓN DE VALORES TECHO UNITARIOS E IMPUESTOS APLICABLES.

La Entidad verificará que los valores unitarios ofertados antes de IVA no superen los valores techo establecidos en el Estudio de Mercado, así como la correcta aplicación y liquidación del IVA o de los impuestos que legalmente correspondan a cada ítem, de conformidad con la normativa tributaria vigente. Asimismo, verificará que los valores unitarios ofertados, incluidos impuestos, no excedan los respectivos valores techo establecidos por la Entidad.

Se precisa que las inconsistencias relacionadas con los valores unitarios antes de IVA, la aplicación o liquidación de los impuestos y la superación de los valores techo unitarios, impuestos incluidos, no serán objeto de corrección aritmética por parte de la Entidad.

CUARTO. MODIFICAR la Nota No. 2 del Formato de Propuesta Económica y el pliego de condiciones definitivo en el numeral *5.2.1. FACTOR ECONÓMICO – (COMO MÁXIMO SE CALIFICARÁ HASTA 43.5 PUNTOS)* del Estudio Previo, eliminando la referencia al literal K, correspondiente al valor total de la propuesta económica.

La cuál quedara de la siguiente manera:

NOTA 2. Para presentar la propuesta de forma correcta, se deberá diligenciar las columnas H, I, J, en formato moneda, teniendo en cuenta las cantidades establecidas por la entidad, diligenciándose de la siguiente manera:

Columna H "VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IMPUESTO (IVA Y/O INC)": Diligenciar el valor en pesos del servicio y/o producto ofertado antes de IVA Y/O INC **Columna I "Valor IVA Y/O INC":** Diligenciar el valor en pesos del IVA Y/O INC del servicio y/o producto ofertado, si el valor de encuentra excluido, exento o no gravado por favor digitar \$0, **Columna J "VALOR UNITARIO OFERTADO**

IMPUESTOS INCLUIDOS (IVA Y/O INC)": Diligenciar el valor en pesos del servicio y/o producto ofertado con el impuesto incluido, sumatoria de columnas (H+I)

Las columnas deben ser diligenciadas en su totalidad, y diligenciando el valor en pesos so pena de rechazo de la oferta.

QUINTO. Publicar los documentos ajustados, los cuales harán parte integral del proceso de selección.

SEXTO: Las demás condiciones y disposiciones no modificadas mediante la presente adenda permanecen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026)



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Jairo Rafael Fruto Hernández - Contratista Oficina de Contratación CPS-392-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta- Contratista Oficina de Contratación CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba- Contratista Despacho CPS-001-2026